

PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR LA VOTACIÓN EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Conforme a lo establecido en el artículo 408, del Código Orgánico Monetario y Financiero; en nuestro estatuto vigente; en el Reglamento de Junta General de Accionistas del Banco del Austro S.A.; y, demás normativa aplicable, se determina que toda elección que realice la Junta General de Accionistas se efectuará por voto escrito, cuyo escrutinio estará a cargo del Secretario(a) de la Junta y se dejará constancia del mismo en el acta respectiva. En caso de empate la moción se considerará negada, sin perjuicio del derecho a pedir que se tome nueva votación o que el asunto se trate en otra Junta General. Para resolver los asuntos de competencia de la Junta General no habrá voto dirimente; los accionistas tendrán derecho a voto en las juntas generales en proporción al valor pagado de sus acciones, cada acción pagada dará derecho a un voto, los accionistas podrán ser representados de acuerdo a lo establecido en el artículo veinte y cuatro del estatuto.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Las resoluciones de la Junta General de Accionistas son obligatorias desde el momento en que las adopte válidamente ese órgano; pero para aprobarlas será necesario que el acta esté debidamente firmada, sin perjuicio de que dicha prueba pueda producirse por otros medios idóneos.

**ABG. Ma. Fernanda Ruiz M.
Secretario General Banco del Austro S.A.**

BANCO DEL AUSTRO S.A.

Fuente: Código Orgánico Monetario y Financiero, Estatuto vigente, Reglamento de Junta General del Banco del Austro S.A.
Cuenca, noviembre de 2017